CONSTANCIA SECRETARIAL

Junio 02 de 2021

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Radicación : 155723184001-2021-00050-00
Demandante : Luisa Nathalia Ramírez Gutiérrez
Ejecutado : Juan Javier Fernández

De conformidad con lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, la demandante notificó por correo electrónico el mandamiento de pago al ejecutado el día 11 de mayo de 2021, tal como aparece el correo enviado por esta a este Despacho. Por tanto, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende realizado 2 días después es decir el 13 de mayo, en consecuencia los cinco días concedidos al ejecutado para pagar, le vencieron el 21 de mayo y los diez para excepcionar el día 01 de junio de 2021, ya que los días 25 y 26 de mayo no corrieron términos en este Despacho debido a que se participó del paro convocado por Asonal Judicial.

El ejecutado se pronunció sobre la demanda el 19 de mayo de 2021 y propuso excepciones.

Dejo constancia de que aunque el ejecutado en su contestación manifiesta que la demandante le envió la notificación al correo el 05 de mayo, no allegó prueba de ello, por tanto se tuvo en cuenta lo informado por ésta de lo cual si allegó prueba.

En la fecha paso el proceso a Despacho del señor Juez para lo pertinente.

NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERNA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Radicación: 155723184001-2021-00050-00
Demandante: Luisa Nathalia Ramírez Gutiérrez
Ejecutado: Juan Javier Fernández

El ejecutado Juan Javier Fernández, fue notificado del mandamiento de pago; dentro del término concedido para pagar la obligación no lo hizo, en su lugar dentro de la oportunidad para proponer excepciones, de manera personal se pronunció respecto a los hechos de la demanda y proponiendo excepciones de mérito.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 433, numeral 1º del C. Gral. del Proceso, se dispone correr traslado a la ejecutante, señora Luisa Nathalia Ramírez Gutiérrez, de las excepciones de pago parcial de la obligación, para que en el término de diez (10) días se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer

NOTIFIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 077 del 03 de junio de 2021

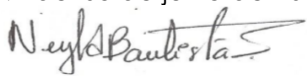

Neyla A. Bautista Serna
Secretaria